



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2017-CDPN

Dado en el Palacio Municipal de Pueblo Nuevo, el 23 de Enero de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Enero de 2017, el Informe N° 002-2017-MDPN-ADM-AGUA de fecha 09 de enero 2017, emitido por el Jefe de Administración de Agua - Alcantarillado e Informe de Asesoría Jurídica N° 009-2017-MDPN/AJ-AFP de fecha 23 enero 2017, emitido por el Asesor Jurídico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, realizando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 002-2017-MDPN-ADM-AGUA, el Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado hace llegar el Proyecto de ordenanza que regula el régimen tributario de arbitrios municipales (Agua, Desagüe y Baja Policía).

Que, mediante Informe de Asesoría Jurídica N°009-2017-MDPN/AJ-LFP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que se ha cumplido con los lineamientos para la modificación y/o aprobación de la Ordenanza en mención; por lo que; en ese contexto y teniendo en cuenta que mediante Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV señala que la finalidad de los gobiernos locales es la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Y estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores,

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO- APROBAR la Ordenanza que Regula el régimen tributario de Arbitrios Municipal que consta de catorce artículos y tres definiciones transitorias y finales.

ARTICULO SEGUNDO- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Unidad de Agua Potable y Alcantarillado; para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHEPEN - LA LIBERTAD
[Firma]
José Ruperto Suing Barruet
ALCALDE DISTRITAL

